

COALICIÓ COMPROMÍS 2015.

BASES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

BASES

Desde el respeto a la propia personalidad política y jurídica, y a los principios y declaraciones contenidas en las respectivas normas de funcionamiento como partidos políticos, así como desde el respeto a los Principios Ideológicos y a los Compromís adquiridos, BLOC, IdPV y VEE, ratifican sus acuerdos y proclaman la plena vigencia de la coalición COALICIÓ COMPROMÍS, que se regirá por las presentes Normas, que marcan el funcionamiento interno de la coalición que se configura desde una perspectiva de espacio político definido por el valencianismo progresista, la izquierda moderna y el ecologismo político, de carácter estable, abierto a la participación ciudadana, y con vocación de liderar una alternativa política de obediencia valenciana, progresista y verde.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I - LA COALICIÓ POLÍTICA

Norma 1.- Denominación. La coalición mantiene su nombre de COALICIÓ COMPROMÍS, sus siglas COALICIÓ COMPROMÍS, sus logos y sus elementos corporativos utilizados hasta la actualidad, así como los diferentes registros y dominios de internet cuya propiedad debe pertenecer a la coalición.

Norma 2.- Domicilio social. El domicilio social de la coalición es en la ciudad de Valencia. La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL podrá cambiar la ubicación del domicilio social, así como abrir nuevas sedes de COALICIÓ COMPROMÍS donde considere necesario para el desarrollo de sus finalidades.

Norma 3.- Objetivos. COALICIÓ COMPROMÍS nació con el objetivo de cambiar la situación política y social del País Valenciano que los partidos fundacionales describieron en el MANIFIESTO POLÍTICO elaborado para las elecciones valencianas de 2011, que se adjunta con el documento “MÉS COMPROMÍS”.

Para alcanzar este objetivo, COALICIÓ COMPROMÍS aspira a ser la alternativa real de

gobierno mediante la utilización de todos los instrumentos puestos a su alcance por el vigente ordenamiento jurídico.

Norma 4.- Temporalidad. COALICIÓN COMPROMÍS **tiene** vocación de permanencia y estabilidad por lo que, al ser una coalición políticoelectoral, manifiesta la firme voluntad de concurrir a los procesos electorales municipales, nacionales, estatales y europeos que se convoquen.

TÍTULO II - LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Norma 5.- Voz propia. Los partidos políticos de la Coalición mantienen la plena independencia para la acción, pronunciamiento, actuación, defensa o participación en el devenir político y social. Los partidos, cuando hablan en nombre propio, deberán explicitar este hecho que, en todo caso, no deberá ser contradictorio con los acuerdos de la coalición.

Norma 6.- Compromís de pertenencia. En todo caso, los partidos políticos están obligados a respetar, cumplir y contribuir a la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes de COALICIÓN COMPROMÍS, sin menoscabo del derecho a hacer público el posicionamiento propio.

Norma 7.- Disensos. Los desacuerdos que puedan surgir entre los partidos de la coalición y que afectan a la actuación política, se plantearán en los órganos correspondientes previamente a su manifestación pública. La resolución de las discrepancias deberá contemplar, en su tratamiento, el respeto a los acuerdos comúnmente aceptados y salvaguardar el interés general.

Norma 8. Los partidos a que forman parte de COALICIÓN COMPROMÍS deberán facilitar y actualizar sus listados de afiliación y simpatizantes al aparato administrativo de la coalición para el control del censo, comunicaciones internas y correcta gestión de las bases de datos, respetando la ley de protección de datos. El censo de las personas afiliadas a los partidos de la coalición y de las personas adheridas será objeto de regulación reglamentaria a propuesta de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

Norma 9. - El abandono de la coalición por parte de algún de los partidos fundadores, o de cualquier partido local asociado, implicará la pérdida de todos los derechos inherentes a haber estado miembro de COALICIÓN COMPROMÍS.

La fusión entre algunos de los partidos fundadores dará lugar a una revisión por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional de su representación en los órganos de COALICIÓN COMPROMÍS.

TÍTULO III - AFILIACIÓN Y PERSONAS ADHERIDAS

Norma 10.- La afiliación de COALICIÓN COMPROMÍS está formada por los afiliados y afiliadas de los partidos políticos que componen la coalición y las personas adheridas a COALICIÓN COMPROMÍS.

Norma 11.- La coalición reconoce la figura de las personas adheridas. La condición de adherido o adherida podrá ser adquirida por cualquier persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) No estar afiliado ni afiliada en ningún partido político, pertenezca o no a la COALICIÓN COMPROMÍS, con excepción de los partidos políticos locales adheridos a COALICIÓN COMPROMÍS.
- b) Aceptar y cumplir los Principios y Normas vigentes en la Coalición.
- c) Estar inscrito o inscrita como tal en el registro correspondiente de la coalición. La inscripción se efectuará mediante la presentación de la correspondiente solicitud a la Permanente Local del municipio de residencia, que deberá aprobarla. La solicitud de inscripción habrá de ir acompañada por la firma-aval de dos afiliadas o afiliados a cualquiera de los partidos coligados o dos personas adheridas. Si no existiera aún Permanente Local, se podrá realizar el trámite anterior delante de la Permanente Comarcal a la que corresponda el municipio de residencia.

COALICIÓN COMPROMÍS entiende la libre adhesión como un pacto entre la persona y la coalición, del que se derivan derechos y deberes recíprocos.

Norma 12.- Derechos de las personas adheridas. Los derechos de las personas

adheridas son los siguientes:

- a) Recibir la documentación política general de COALICIÓN COMPROMÍS y, en particular, el Manifiesto Político, Normas de funcionamiento, estructura organizativa y representación institucional.
- b) Recibir con la mayor inmediatez posible toda la información generada por COALICIÓN COMPROMÍS o que le afecte en sus principios o en su gestión diaria.
- c) Participar en todas las actividades y decisiones de COALICIÓN COMPROMÍS en el ámbito de su adhesión y de acuerdo con aquello establecido en las presentes Normas.
- d) Elegir o ser elegido o elegida para cualquier cargo interno de COALICIÓN COMPROMÍS y, igualmente, proponer o ser propuesto o propuesta como candidato en los diferentes procesos electorales, todo esto de acuerdo con las presentes normas.
- e) Toda persona adherida a COALICIÓN COMPROMÍS tiene derecho a ser escuchada previa y personalmente en todos los casos en que se trate de decidir sobre su actuación política y, muy especialmente, en caso de instrucción de procedimientos sancionadores.

Norma 13.- Obligaciones de los las personas adheridas. Las obligaciones mínimas de los independientes adheridos o adheridas son los siguientes:

- a) Contribuir en la medida de sus posibilidades al perfeccionamiento, defensa y difusión de los principios y políticas de COALICIÓN COMPROMÍS.
- b) Respetar y cumplir las normas y acuerdos vigentes en la coalición.
- c) Abonar la cuota establecida.

Norma 14.- Los derechos y deberes de las Normas 11 y 12, son aplicables igualmente a las personas afiliadas a los partidos fundadores de la coalición.

Norma 15.- Las personas adheridas se dotarán del sistema que se decida para la elección de sus representantes en los órganos de COALICIÓN COMPROMÍS.

TÍTULO IV - ÓRGANOS DE LA COALICIÓN

Capítulo Primero: Del Consejo General

Norma 16.- Consejo General. Hasta que se realice el primer Congreso de COALICIÓN COMPROMÍS, el Consejo General es su máximo órgano y le corresponden en exclusiva las siguientes competencias:

- a) Aprobar los principios o bases políticas en que se fundamenta la Coalición, así como establecer la estrategia política general, las prioridades y las líneas básicas de las políticas que seguirá COALICIÓN COMPROMÍS.
- b) Aprobar los reglamentos y, en general, todas las normas que deban regir en COALICIÓN COMPROMÍS, así como las modificaciones que pertocan.
- c) Ratificar las candidaturas electorales propuestas por la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL en cada proceso electoral, de acuerdo con aquello previsto para la elaboración de las listas electorales.
- d) Igualmente, el Consejo general aprobará, si pertoca, los programas electorales.
- e) Aprobar los posibles acuerdos de ámbito supramunicipal de la coalición con cualquier otra fuerza política, incluidos eventuales acuerdos de gobierno.
- f) Aprobar las directrices generales de la política de pactos de ámbito municipal.
- g) Impulsar la creación o mejora de los órganos, sistemas, métodos etc. que contribuyan a perfeccionar el funcionamiento de COALICIÓN COMPROMÍS.
- h) Elegir los miembros de la Comisión de Garantías y Control.

Norma 17.- El Consejo General se dotará de las normas mínimas por funcionar correctamente.

Norma 18.- Componen el Consejo General:

- a) 10 miembros designados o designadas por cada uno de los partidos coligados
- b) 10 miembros designados o designadas por las personas adheridas.
- c) Los Diputados y Diputadas en las Corts Valencianes, Senadores y Senadoras, Diputadas y Diputados en el Congreso de los Diputados, Eurodiputadas, Eurodiputados, Alcaldesas y Alcaldes y Diputados y Diputadas provinciales.
- d) Las personas portavoces elegidas por las respectivas Comisiones Ejecutivas Comarcales.
- e) 1 representante por cada una de las Asambleas Locales de COALICIÓN

COMPROMÍS, que tendrán un representante más por cada 100 afiliados y afiliadas.

- f) 1 representante de los partidos de ámbito local que hayan firmado el protocolo de coalición electoral municipal o los que a posteriori firman un acuerdo de colaboración estable para la legislatura, al que se sumarán 3 representantes más de la Asamblea Local de Valencia, 2 de Alicante, Elx y Castellón y 1 representante por cada una de las otras poblaciones con más de 50.000 habitantes.
- g) Los y las miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL de COALICIÓN COMPROMÍS.
- h) 9 miembros de los y las jóvenes de COMPROMÍS.

El Consejo General se dotará de una Mesa, formada por una persona representante de cada uno de los partidos políticos coligados y dos representantes de las personas adheridas. Esta Mesa actuará de forma colegiada, con una persona portavoz y una que actuará de secretaria, y será elegida a propuesta de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL y ratificada por el propio Consejo General.

Las funciones de la Mesa del Consejo General son ordenar y moderar los debates del Consejo General, y actuar como órgano arbitral de las reuniones para garantizar la democracia interna y el respeto a la pluralidad. El secretario o secretaria levantará acta de las reuniones del Consejo General y dará fe de los acuerdos adoptados.

Norma 19.- El Consejo General adoptará los acuerdos por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, a excepción de las Normas que comportan cambios en las condiciones que conforman los acuerdos de la Coalición, actuaciones en política institucional de carácter estratégico, iniciativas políticas o institucionales de calado, acuerdos con otras fuerzas políticas, asuntos económicos o campañas políticas, en las que la mayoría exigida será de 2/3 partes.

Norma 20.- Cuórum. Las reuniones del Consejo General serán a doble convocatoria, con una separación mínima de 30 minutos entre cada una de ellas. Para estar válidamente constituido el Consejo será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo General. En segunda convocatoria el Consejo General se constituirá con independencia de los miembros presentes.

Norma 21.- El Consejo General se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y de forma

extraordinaria todas las veces que lo convoque la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL o cuando lo solicite uno de los partidos fundadores o el 30% de los miembros del Consejo General. Cada partido fundador sólo podrá hacer uso de esta petición una vez al año.

Norma 22.- En las convocatorias ordinarias será la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL quien determine el lugar, fecha y Orden del Día de la reunión.

En las convocatorias extraordinarias serán los convocantes los que determinen el Orden del Día que deberá remitirse junto a la solicitud a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL. De acuerdo con lo establecido en la *Norma 16* de estas Normas, el Consejo General regulará el desarrollo de los debates, votación, actos, etc.

Capítulo Segundo: De la Comisión Ejecutiva Nacional

Norma 23.- La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL es el máximo órgano ejecutivo de COALICIÓN COMPROMÍS y le corresponden las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) El debate y la propuesta al Consejo General sobre los temas que afectan a la propia naturaleza de la Coalición.
- b) La representación de la coalición en los ámbitos políticos, jurídicos, económicos, financieros, etc.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo referentes a estrategias, prioridades y líneas políticas a seguir por COALICIÓN COMPROMÍS.
- d) Desde el respeto a las directrices señaladas por el Consejo General corresponde a la Comisión Ejecutiva diseñar y ejecutar las estrategias, las prioridades y las líneas políticas concretas que seguirá COALICIÓN COMPROMÍS en cada tema y en cada momento.
- e) La Comisión Ejecutiva elaborará y remitirá al Consejo General, para que sean aprobados, los programas con los que la coalición decide presentarse a cada proceso electoral.
- f) La Comisión Ejecutiva elaborará un Reglamento y nombrará una Comisión de Listas, para el proceso de selección de candidatos y candidatas y confección de candidaturas supramunicipales, que deberá ser aprobado por el Consejo General y respetará lo previsto en la Norma 35 de las presentes Normas.

- g) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL deberá ratificar, si pertoca, todas las candidaturas electorales locales que se presentan dentro de la estructura electoral de COALICIÓN COMPROMÍS. Igualmente deberá resolver los casos de conflicto que se acrediten en el proceso de confección de las candidaturas locales.
- h) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL velará por el cumplimiento de las normas vigentes y acuerdos adoptados, especialmente los referidos a los Derechos y Deberes, a la democracia interna, a la igualdad, la pluralidad y el equilibrio de sexos en los órganos de la coalición. A estos efectos, la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL será el órgano de resolución de los conflictos internos de COALICIÓN COMPROMÍS, relacionados con personas miembros o con colectivos locales.
- y) Corresponde a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL aprobar anualmente los balances y presupuestos elaborados de acuerdo con las normas que se fijen sobre esta materia.
- j) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL tiene como objetivo prioritario el desarrollo de la organización de COALICIÓN COMPROMÍS en el ámbito municipal mediante la creación de asambleas locales en estrecha colaboración con la Comisión de Organización y de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas. También podrá impulsar todo tipo de órganos de coordinación supracomarciales que considere conveniente, y promover reuniones, asambleas o encuentros de cargos públicos y orgánicos, para coordinar y unificar la actuación política de la coalición en todos los ámbitos territoriales.
- k) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL es responsable de las tareas administrativas que harán posible el trabajo diario de la Coalición. Para el cumplimiento de las responsabilidades administrativas, la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL contratará el personal que bajo su dirección y control realice las citadas tareas.
- l) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL tiene la facultad de organizar reuniones o asambleas informativas abiertas a todos los miembros de COALICIÓN COMPROMÍS.

Norma 24.- Composición y Organización

- a) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL se compone de 21 miembros, distribuidos de acuerdo al protocolo fundacional entre los partidos políticos (10 BLOC, 5 INICIATIVA PV, 2 EV-EE) y las personas adheridas que designarán 2, a los que se

- sumarán los representantes de los jóvenes y las jóvenes de COMPROMÍS en número de 2.
- b) Los portavoces o las portavoces al Congreso del Diputados, Senado, Parlamento Europeo, Corts Valencianes y Diputaciones asistirán a las reuniones de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL con voz y sin voto, en el caso de que no fueran miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL designados por sus partidos o asamblea de personas adheridas.
 - c) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL elegirá de entre sus miembros su Coordinador o Coordinadora, que podrá elegirse en votación secreta de entre las personas propuestas, por sus miembros.
 - d) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL elegirá de entre sus miembros el Portavoz o Portavoces de la Coalición, los cuales ejercerán las funciones de Portavoz o Portavoces en el ámbito de la política general. El Coordinador o Coordinadora podrá ser uno de los Portavoces.
 - e) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL elegirá una persona que realice las funciones inherentes a la Secretaría de la Comisión.
 - f) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL elegirá de entre sus miembros, las personas que coordinarán las Comisiones Generales y la coordinación de las Comisiones Sectoriales. Estas personas responderán ante la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL del funcionamiento de las mencionadas Comisiones.
 - g) La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL nombrará portavoces territoriales o sectoriales según crea conveniente para su acción política.

Norma 25.- ACUERDOS. El principio que rige los acuerdos de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL es el consenso. En los casos excepcionales en que no sea posible, los acuerdos se adoptarán:

- a) Por 4/5 en los temas a que hace referencia el apartado a) de la *Norma 23*.
- b) Por mayoría calificada de 2/3 de los miembros presentes de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL para que sean acuerdos firmes para resolver cambios en las condiciones que conforman los acuerdos de la Coalición, designación de cargos y representaciones, contratación de personal, aprobación de presupuestos, actuaciones en política institucional de carácter estratégico, iniciativas políticas o institucionales de calado, representación externa de la coalición, conformación de acuerdos con otras fuerzas políticas, asuntos económicos o campañas políticas.

- c) Por mayoría de los miembros presentes de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL para los temas de política general o institucional que sean de carácter ordinario, estén acordados previamente en el programa o no supongan consecuencias importantes en la vida política, así como para la aprobación de las candidaturas electorales. Cuando un asunto sea cuestionado sobre el tipo de mayoría que requiera para su aprobación, cualquier partido de la Coalición podrá solicitar que sea decidido por Mayoría Calificada.

Norma 26.- Reuniones. La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL se reunirá por lo menos quincenalmente el día y hora que esta determine. Estas reuniones tendrán carácter prioritario sobre cualquier otra actividad de COALICIÓN COMPROMÍS.

Capítulo Tercero: De las Comisiones

Norma 27.- Comisiones. La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL desarrollará sus tareas de manera plenaria y mediante comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo serán las siguientes:

A) Comisiones Generales

- a) Comisión de Organización. Hará el seguimiento permanente de las necesidades, de todo tipo, que a COALICIÓN COMPROMÍS o a sus miembros les puedan surgir en la actividad política cotidiana. Debe mantener una relación fluida con las organizaciones locales, atender a los cargos públicos y responder a las necesidades organizativas. Igualmente coordinará toda la tarea administrativa y jurídica de la coalición. Todo eso con el conocimiento y bajo la supervisión de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.
- b) Comisión de Comunicación. Dirigirá la presencia pública cotidiana de la Coalición. Debe marcar los criterios de comunicación, determinar las conveniencias y atender las necesidades y demandas que puedan surgir desde los medios de comunicación. Igualmente deberá ayudar las organizaciones locales por lo que respecta a sus necesidades de presencia pública. También coordinará la presencia de Compromís en el ámbito de la política 2.0.
- c) Comisión Económica. Se responsabilizará de la correcta aplicación de la Carta Financiera de la Coalición. Llevará a término el oportuno seguimiento de la

situación financiera de COALICIÓN COMPROMÍS, con un conocimiento real y permanente de las finanzas de Compromís. Buscará la mejora del presupuesto de ingresos y asesorará la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL en la política de gastos, y propondrá el establecimiento de cuotas ordinarias y derramas extraordinarias.

- d) Comisión Institucional. Es la responsable de la correcta coordinación y asistencia de los diferentes cargos públicos de la Coalición en los diferentes niveles en que participan (Parlamento Europeo, Congreso, Corts Valencianes, Diputaciones, Ayuntamientos, etc.), especialmente por lo que respecta a la presentación de mociones e iniciativas y la asistencia jurídica.
- e) Comisión Permanente. Tiene la responsabilidad de la planificación, coordinación y elaboración política diaria, tanto interna como externa. La Comisión Permanente informará de las decisiones que adopte a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, que será la encargada de ratificarlas o enmendarlas.

B) Comisiones Sectoriales

Para el desarrollo de las actividades referentes a políticas sectoriales, la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL contará con el apoyo de las Comisiones Sectoriales. Las Comisiones Sectoriales tienen como objetivo:

- a) Definir las líneas generales de las políticas que debe mantener la Coalición en los diferentes sectores y hacer las propuestas oportunas tanto a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL como a los diferentes responsables institucionales de la Coalición.
- b) Asistir a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL y a las personas que ostentan representación institucional de la Coalición mediante los correspondientes estudios e informes sobre los temas que les solicitan.

Las Comisiones Sectoriales se constituyen en base a las constituidas en las Corts Valencianes, que asumirán, en caso necesario, las posibles especificidades.

Norma 28.- Composición. Las Comisiones estarán compuestas:

- a) Las Comisiones Generales, por un Coordinador o Coordinadora elegido o elegida

desde la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, por un miembro designado por cada uno de los partidos y por otro miembro designado por las personas adheridas. Las Comisiones Generales podrán, cuando lo consideren necesario, incorporar a sus trabajos a cuantas personas estimen que pueden ayudarlos.

- b) La Comisión Permanente estará formada por los miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL designados por ésta.
- c) Las Comisiones Sectoriales contarán con un Coordinador de Políticas Sectoriales, miembro de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, y se componen de cinco miembros a propuesta de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL. Las Comisiones Sectoriales constituirán grupos de trabajo abiertos.

Norma 29.- Acuerdos. Las Comisiones adoptarán los acuerdos por consenso. Únicamente en el caso extraordinario en que este consenso no sea posible, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Norma 30.- Reuniones. Las Comisiones se reunirán en sesión constitutiva a requerimiento de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL y en ella nombrarán, de entre sus miembros, la persona encargada de dirigir las reuniones y moderar sus debates. En la misma sesión constitutiva las Comisiones establecerán su régimen de trabajo y todo lo que estimen necesario.

Norma 31.- La COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL regulará la elección de los diputados y diputadas provinciales

Capítulo Cuarto: Otros ámbitos

Norma 32.- Instituciones Supramunicipales

- a) Corts Valencianes: El Grupo Parlamentario en las Corts Valencianes de COALICIÓ COMPROMÍS está constituido por todos los parlamentarios electos en esta cámara.

El Grupo Parlamentario de COALICIÓ COMPROMÍS se dotará de su propio reglamento o normas internas de funcionamiento, relaciones con la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, comisiones, portavoces, todo esto de acuerdo con lo establecido en las presentes normas de funcionamiento.

- b) CORTES GENERALES: Los grupos parlamentarios en las Cortes Generales de COALICIÓN COMPROMÍS están constituidos por todos los parlamentarios electos en el Congreso o el Senado.
- Los grupos parlamentarios de COALICIÓN COMPROMÍS se dotarán de su propio reglamento o normas internas de funcionamiento, relaciones con la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, comisiones, portavoces, etc., todo esto de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas de funcionamiento.
- c) DIPUTACIONES: Los grupos en las Diputaciones de COALICIÓN COMPROMÍS se dotarán de su propio reglamento o normas internas de funcionamiento, relaciones con la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, comisiones, portavoces, etc., todo esto de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.
- d) PARLAMENTO EUROPEO: Los eurodiputados y las eurodiputadas de COALICIÓN COMPROMÍS se dotarán de su propio reglamento o normas internas de funcionamiento y se adscribirán en el Grupo Parlamentario que apruebe la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

Norma 33.- Ámbito Local

A nivel local COALICIÓN COMPROMÍS se dota de un sistema organizativo similar al desarrollado en el ámbito territorial y, en consecuencia, deberá contar con los siguientes órganos:

- a) Asamblea Local. Órgano equivalente al Consejo General y que adoptará en su ámbito las competencias y normas de funcionamiento de aquél. Estará formada por todas las personas, miembros de los partidos políticos coligados y las personas adheridas, residentes en el municipio.
- b) Comisión Ejecutiva Local. Órgano equivalente a la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL con la misma naturaleza ejecutiva en el ámbito de su municipio y con la responsabilidad que le atribuyen las *Normas 8 y 11.c)* de las presentes normas de funcionamiento en relación a la inscripción y registro de las personas adheridas.
- c) La creación y subsiguiente funcionamiento de las organizaciones locales se llevará a cabo de acuerdo con el apartado j) de la *Norma 23* precedente.
- d) Grupo Municipal. Constituido por los concejales y concejalas de COALICIÓN COMPROMÍS en cada Ayuntamiento, se dotará de un reglamento de acuerdo con lo dispuesto en las presentes normas de funcionamiento. De acuerdo con sus normas el Grupo Municipal designará los cargos y responsabilidades institucionales

internas. El Grupo Municipal debatirá y acordará las actuaciones institucionales según el programa con que COALICIÓN COMPROMÍS haya concurrido en las elecciones.

Norma 34.- Organización Comarcal.

- a) Asamblea Comarcal.- Órgano equivalente al Consejo General y que adoptará a su ámbito las competencias y normas de funcionamiento de aquél. Estará formada por todas las personas, miembros de los partidos políticos coligados o personas adheridas, residentes en la comarca. Elige la Comisión Ejecutiva Comarcal.
- b) Comisión Ejecutiva Comarcal. Organiza, coordina e impulsa la política de COALICIÓN COMPROMÍS en su ámbito territorial. Ejercerá la responsabilidad que le atribuyen las *Normas 8 y 11.c)* de las presentes normas de funcionamiento en relación a la inscripción y registro de las personas adheridas, en los casos de no existir asamblea local. Elegirá, de entre sus miembros, la persona portavoz que representará la comarca en el Consejo General.
- c) Grupo Comarcal. Se podrá constituir a iniciativa de la Comisión Ejecutiva Comarcal. Se compondrá por los concejales y concejales de COALICIÓN COMPROMÍS en la comarca y designará los representantes en la mancomunidad o mancomunidades de la comarca. El Grupo Comarcal debatirá y acordará las actuaciones institucionales según el programa con que COALICIÓN COMPROMÍS haya concurrido en las elecciones.

TÍTULO V. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

Norma 35.- Las candidatas y los candidatos a cargos electos en todos los niveles representativos serán elegidos por voto directo, a través de un proceso de primarias en que participarán, como mínimo, todos los miembros de COALICIÓN COMPROMÍS, siguiendo el principio de una persona un voto. El sistema a utilizar será recogido en el Reglamento redactado al efecto por la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL y aprobado por el Consejo General. El proceso de elección se realizará de forma individual y secreta. Las personas candidatas a las Corts Valencianes, Parlamento español y Europeo serán elegidas a nivel nacional.

TÍTULO VI. DE LOS Y LAS JÓVENES DE COMPROMÍS

Norma 36 .- Las juventudes de COALICIÓN COMPROMÍS están compuestas por las respectivas juventudes de los partidos integrantes de la coalición, las cuales se autoorganizarán con plena soberanía.

- a) Podrá ser una organización política juvenil soberana y con personalidad jurídica propia. Dada la coincidencia ideológica, programática y de origen entre las JUVENTUDES DE COMPROMÍS y COALICIÓN COMPROMÍS éste reconoce las JUVENTUDES DE COMPROMÍS como la organización política juvenil propia, en tanto que las JUVENTUDES DE COMPROMÍS reconoce COALICIÓN COMPROMÍS como la organización política que los representa en las instituciones.
- b) Las relaciones económicas entre ambas organizaciones se regulan mediante una carta financiera.

Norma 37. Participación de las JUVENTUDES DE COMPROMÍS en el proyecto:

- a) Corresponde a las JUVENTUDES DE COMPROMÍS el diseño, la planificación y la ejecución de las políticas de juventud de COALICIÓN COMPROMÍS, en coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso podrán sustituirlas en estas funciones.
- b) Compromís asegurará la presencia de representantes de las JUVENTUDES DE COMPROMÍS en la estructura política de la organización y en las listas electorales, así como su adecuada financiación. La persona o personas designadas por las JUVENTUDES DE COMPROMÍS será la portavoz pública en todo lo referente a las políticas de juventud y en cualquier tema que afecte al sector joven de la población.

Norma 38. Resolución de conflictos. Cualquier conflicto que pueda surgir entre ambas organizaciones será estudiado por la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, quien coordinará las relaciones entre ambas organizaciones, las cuales se inspirarán en los principios de lealtad, buena fe y cooperación.

Norma 39. Militancia de LAS JUVENTUDES DE COMPROMÍS

Son militantes de pleno derecho de las JUVENTUDES DE COMPROMÍS las personas de entre 18 y 30 años inclusive, adheridas directamente a éstas, así como las que lo sean de

los partidos de la Coalición o adheridas a ésta comprendidas en estas edades, que no hayan manifestado expresamente la opinión contraria en el momento de afiliarse.

TÍTULO VII. SIMPATIZANTES DE COMPROMÍS

Norma 40.- Las personas simpatizantes podrán participar en COALICIÓN COMPROMÍS, por dar apoyo, participar de las actividades y recibir información básica de la Coalición. A tal efecto, habrá que estar inscrito o inscrita como tal en el registro correspondiente de la coalición. La inscripción se efectuará mediante la presentación de la correspondiente solicitud al registro de COALICIÓN COMPROMÍS, el cual dará cuenta a la Permanente Local del municipio de residencia.

Participarán en las actividades de sus asambleas locales, en función de lo que estas aprueben y del conjunto de COALICIÓN COMPROMÍS en función de lo que acuerde el Consejo General.

TÍTULO VIII - PORTAVOCES

Norma 41.- En el ámbito de la política general, la persona que ostente la Coordinación de la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL será también la portavoz de COALICIÓN COMPROMÍS, con las condiciones y los límites que la propia Comisión establezca.

Norma 42.- En la política institucional, será portavoz quien haya encabezado la candidatura de COALICIÓN COMPROMÍS en cada una de las instituciones y de acuerdo con lo que establezcan los respectivos reglamentos.

Norma 43.- Los portavoces o las portavoces de Compromís representan a la Coalición en los ámbitos competenciales que les son propios. Simbolizan, pues, la opinión de Compromís y trasladan los acuerdos políticos e institucionales de la coalición al conjunto de la sociedad y a los interlocutores sociales y políticos.

TÍTULO VII - CARGOS PÚBLICOS

Capítulo Primero: Estatus de los cargos públicos

Norma 44. Las personas que concurren en las listas de COALICIÓN COMPROMÍS aceptan

los objetivos y programa de la coalición y se comprometen a su defensa en el ámbito institucional al que concurren.

Las personas que participan en las candidaturas de Compromís representan el enlace de la coalición con la ciudadanía.

Las personas elegidas para un cargo público se incorporarán y organizarán en el grupo institucional correspondiente y participarán de las tomas de decisión del grupo. El compromiso de los cargos públicos con la sociedad es el programa electoral, que las personas que resulten elegidas para ocupar un cargo público se comprometen a aplicar buscando los acuerdos y las alianzas que les permitan llevarlo adelante. Los acuerdos de los grupos institucionales vinculan solidariamente todos sus miembros.

Los cargos electos, sea cual sea su adscripción -partidista, adherida o independiente-, se comprometen a colaborar en el mantenimiento de la COALICIÓN COMPROMÍS, en el porcentaje sobre sus ingresos públicos que se decida en el Consejo General.

Norma 45. COALICIÓN COMPROMÍS se compromete a mantener la confianza, dar cobertura política y dotar de los medios humanos, técnicos y económicos posibles a las personas que hayan sido elegidas como cargos públicos a lo largo de la legislatura. Igualmente, la coalición se compromete a estudiar, elaborar y atender las demandas derivadas de su actividad política institucional. Las directrices emanadas de los órganos de decisión de COALICIÓN COMPROMÍS serán concordes con el programa aceptado por las personas que hayan resultado elegidas.

Las personas que colaboran, asesoran o ayudan al desarrollo de la actividad institucional, independientemente de su procedencia, serán nombradas buscando el acuerdo del grupo institucional y la Comisión Ejecutiva de COALICIÓN COMPROMÍS de su nivel competencial correspondiente.

Norma 46. Corresponsabilidad.

a) Las personas electas en las listas de COALICIÓN COMPROMÍS se obligan a actuar bajo el programa con que se presenta COALICIÓN COMPROMÍS en esa contienda electoral y sus reglamentos internos.

b) La realización de actividades fraudulentas o punibles penalmente por parte de las personas electos en las listas de COALICIÓN COMPROMÍS, será objeto de acción disciplinaria inmediata.

Capítulo Segundo: Código ético

Norma 47.- Como elemento específico de la Coalición, es necesario resaltar el compromiso de todos los cargos públicos de COALICIÓN COMPROMÍS con un código ético de conducta sobre como estar en la política, que incluye:

- a) Información y transparencia frente a la opacidad habitual, habilitando mecanismos de información, de opinión mediante consultas o encuestas entre sus miembros y entre su electorado, así como canales de comunicación fluida con todos los colectivos sociales y organizaciones civiles de nuestra sociedad.
- b) Actitud de servicio a la sociedad valenciana, ejerciendo su cargo con la dedicación, intensidad y dignidad que exige.
- c) Fomentar y aplicar valores de generosidad, de altruismo y sobriedad en el ejercicio de su actividad política.
- d) En el ejercicio del servicio, consustancial al cargo público, se antepondrán los intereses generales y los específicamente atribuidos al cargo, en cualquier clase de interés personal, tanto en el orden económico como de otra naturaleza.
- e) Los cargos públicos de COALICIÓN COMPROMÍS no percibirán más que los honorarios, salarios y dietas que estén establecidos para el ejercicio de su función. El cobro de cualquier otro ingreso inherente a su participación en cualquier Consejo de Administración de empresas públicas por razón de su cargo requerirá el visto bueno y la aceptación de la Permanente de la Coalición. A tal fin, los cargos públicos de COALICIÓN COMPROMÍS respetarán escrupulosamente la legislación sobre incompatibilidades, así como los principios que sobre este tema introduzca la Coalición.
- f) Los cargos públicos de COALICIÓN COMPROMÍS no podrán estar vinculados a negocios o actividades profesionales que entren en conflicto con su actuación oficial o sus deberes públicos.
- g) Los cargos públicos de la Coalición no aceptarán, ni con efectos actuales ni de futuro, propuestas de prestación de servicios, celebración de contratos sobre cesión y/o utilización de bienes y derechos de cualquier clase y/o participaciones en empresas, sociedades, etc., que supongan un valor económico y/o patrimonial.
- h) Los cargos públicos de COALICIÓN COMPROMÍS no aceptarán obsequios, prestaciones ni servicios por razón de su cargo que no formen parte de los usos sociales comúnmente aceptados y, en todo caso, siempre se harán públicos en la

web oficial de COALICIÓN COMPROMÍS.

- y) Los cargos públicos no utilizarán a su favor ni en el de terceros las informaciones a las que tengan acceso por razón de su cargo, con el fin de obtener alguna contraprestación o ventaja de cualquiera naturaleza.

TÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Norma 48.- Cualquier actuación que atente contra los principios, las normas de la Coalición o el régimen de derechos y deberes de los miembros de COALICIÓN COMPROMÍS supondrá, de acuerdo con su gravedad, la imposición de la correspondiente sanción.

Norma 49.- La imposición de cualquier sanción vendrá precedida por la apertura del oportuno expediente sancionador y por la audiencia de la persona expedientada.

Norma 50.- Los expedientes sancionadores serán incoados por la Comisión de Garantías y Control de oficio, a instancias de parte.

Norma 51.- Un reglamento disciplinario, elaborado por la Comisión de Garantías y Control y aprobado por el Consejo General, establecerá concretamente las actuaciones que se consideran sancionables, la graduación de su gravedad y definirá detalladamente el procedimiento sancionador.

TÍTULO IX - GARANTÍAS Y CONTROL

Norma 52.- Se constituye la COMISIÓN DE GARANTÍAS Y CONTROL, con las siguientes atribuciones y características.

- a) Velar por el cumplimiento leal de las normas y principios contenidos en los presentes normas de funcionamiento.
- b) Vigilar por el máximo respeto a la democracia interna en el seno de COALICIÓN COMPROMÍS.
- c) Defender los derechos y la dignidad de las personas y las organizaciones que componen la Coalición.

Norma 53.- La Comisión de Garantías y Control estará compuesta por cinco personas elegidas por el Consejo General en votación secreta, respetando la pluralidad de la coalición.

La pertenencia a la Comisión de Garantías y Control es incompatible con cualquier otro cargo orgánico o institucional de COALICIÓN COMPROMÍS, así como con cualquier vínculo laboral o económico con la Coalición. Será incompatible la pertenencia a la comisión de garantías y miembro del Consejo General.

Norma 54.- La Comisión de Garantías y Control establecerá sus propias normas de funcionamiento, que deberán ser sancionadas por el Consejo General y elegirá de entre sus miembros la persona para dirigir las reuniones y moderar sus debates.

TÍTULO X. COMUNICACION INTERNA

Norma 55.- Las convocatorias, comunicaciones internas, entrega de documentos y actos se harán exclusivamente por correo electrónico. En los casos excepcionales de aquellas personas que no puedan recibir la información por este conducto, se les comunicará por otros medios, previa petición y justificación.

TÍTULO XII. DISOLUCIÓN

Norma 56.- COALICIÓN COMPROMÍS se disolverá o extinguirá por decisión del Consejo General que, con ese único punto a tratar en la orden del día, será convocado a este efecto por la COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL que deberá hacer la propuesta con el acuerdo, por lo menos, de dos tercios de sus miembros.